

Expediente Gestiona 551/2022

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Andrés Francisco Sáez Ramón, Salud Virtudes Lozano Lloret, Manuel Antonio Pérez Manresa e Inmaculada Martínez Serrano, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, a las nueve horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario, Nicolás Mora Bautista. Están presentes los concejales Antonio Marín Navarrete y Ramón Pertusa Pamies.

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 461/2022).

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día trece de abril dos mil veintidós.

SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da cuenta de los siguientes:

2.1.- Diputación Provincial: CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NO DINERARIAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE MEJORA DE MASAS FORESTALES (MONTES) MUNICIPALES A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE, AÑO 2022. El plazo de presentación será de TREINTA DÍAS NATURALES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 19/04/2022.

2.2.- Diputación Provincial: Bases reguladoras con sus anexos y convocatoria de 2022 que ha de regir la concesión de subvenciones no dinerarias a favor de municipios de la provincia de Alicante para la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019. El objeto de la presente convocatoria es subvencionar en una segunda fase la ejecución de los proyectos de las entidades locales incluidas en el Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019 y que no fueron beneficiarias en la primera fase de ejecución de dicho Plan que fue objeto de la anterior convocatoria de 2021. El plazo de presentación será de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 20/04/2022.-

Informa el Secretario que, según consta en acta JGL 20210914, apartado 2.14.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 145 de fecha 3 de agosto de 2021, la Resolución de la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la ejecución de los proyectos incluidos en el acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético 2019. **No aparece**

entre las beneficiarias la solicitud de Cox, con el Título Proyecto: “Obras de instalación de paneles fotovoltaicos para autoconsumo en la cubierta del Ayuntamiento, mejora del comportamiento térmico de su envolvente e instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en Cox”. Importe máximo obra (IVA incluido): 59.337,86 euros. Sí aparece en el puesto 7 “a los efectos de las posibles bajas, anulaciones o sustituciones que pudieran producirse...”

2.3.- RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se minoran y **se dejan sin efecto las ayudas concedidas por la Resolución de 21 de octubre de 2021 a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, para gastos de funcionamiento de los juzgados de Paz**, incluidos los gastos ocasionados por el personal no funcionarial que ostenta la secretaría. En lo que se refiere al Ayuntamiento de Cox, se “deja sin efecto las ayudas concedidas a los ayuntamientos beneficiarios por Resolución de 21 de octubre de 2021, por no haberlas solicitado en la forma y plazo establecido: a) Con respecto a gastos de funcionamiento en los Juzgados de Paz; y b) Con respecto a gastos de personal de secretarías en los Juzgados de Paz. DOGV 20/04/2022.

Se informa que de la convocatoria de ayudas se dio cuenta en JGL 20211111, apartado 2.2.-

Explica el concejal Antonio Marín que la razón de no presentar la solicitud vino determinada por no disponer de los justificantes de gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz (material de oficina) expresamente facturados como tal, de forma separada respecto a los del Ayuntamiento. Lo que se ha corregido para el actual ejercicio con vistas a la nueva convocatoria de ayudas.

2.4.- Diputación Provincial: Resolución de la Convocatoria de ayudas para la realización de los inventarios de emisiones de referencia, evaluaciones de vulnerabilidad y riesgos del cambio climático, planes de acción para el clima y la energía sostenible, e informes de seguimiento cuantitativos para municipios adheridos al Pacto de Alcaldes y/o Pacto de Alcaldes para el clima y la energía en la provincia de Alicante, anualidad 2022. **Conceder** a los municipios que a continuación se relacionan la ayuda para la Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático y Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (Integrado) (ECC, PACES)–**Prestación III** – con los importes presupuestados por beneficiario que se contienen en el siguiente cuadro según las bases de la convocatoria. El porcentaje de la ayuda se corresponde con el 100 % del coste: **Cox: 1.750 €.** BOP 20/04/2022.

2.5.- RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que **se convocan las subvenciones destinadas a promover alternativas a las quemas como método de eliminación de restos agrícolas** para el ejercicio 2022. Se subvencionará la adquisición de maquinaria para el tratamiento de restos agrícolas, contratación de personal para la utilización de esta maquinaria (de nueva adquisición o que ya estuviere a disposición del Ayuntamiento) y/o contratación del servicio de trituración, compostaje o valorización de la biomasa de restos agrarios a una empresa externa. El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2022 será de 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV 21/04/2022).



2.6.- LEY 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.- Las disposiciones de esta ley se aplican a las entidades integrantes de la administración local de la Comunitat Valenciana.- Esta ley tiene por objeto: 1. Regular y garantizar la transparencia de la actividad pública en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública. **Modifica el título de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, que pasa a denominarse Ley de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.** Derogando de la misma los artículos 2 a 6, ambos incluidos; los títulos I, II, III y IV en su totalidad, y las disposiciones adicionales. También se derogan los apartados 1 y 2 del artículo 1, cuyo contenido pasa a ser párrafo único. DOGV 22/04/2022

2.7.- DECRETO LEY 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania. **Modifica**, entre otras, las siguientes disposiciones que afectan a las competencias de ámbito municipal: el Texto Refundido de la **Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje**, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell; Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de **Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades** en la Comunitat Valenciana; Ley 5/2019, de 28 de febrero, de la Generalitat, de **estructuras agrarias** de la Comunitat Valenciana; Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de **impacto ambiental**; Decreto ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la **implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables** por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica; Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el cual se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la **construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y la equipación de centros públicos docentes** de la Generalitat. DOGV 22/04/2022

2.8.- Diputación Provincial: convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Alicante para la redacción de los **Planes de acción Agenda urbana y Agenda 2030, Planes de medidas antifraude y Proyectos y/o Memorias para su presentación en las Convocatorias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “España puede”, fondos europeos Next Generation EU para España, anualidad 2022.** El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 27/04/2022.

TERCERO.- DISPOSICIONES DICTADAS EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS (COVID-19):

3.1.- Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria occasionada por la COVID-19. BOE 20/04/2022.-

3.2.- RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se da nueva redacción al resuelvo segundo **sobre «Uso mascarilla»** de la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la consellera de Sanidad



Universal y Salud Pública, por la que se dictan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. DOGV 22/04/2022

CUARTO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

4.1.- Juan Cruz Ruiz, en calidad de secretario general del Sindicato Intercomarcal de las Comarcas del Sur, de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de **CCOO PV**, SOLICITA en fecha 14/2/2022 con número de registro 2022-E-RE-128, la siguiente información:

1.- Estado de ejecución detallada por grupos, subgrupos, cuerpos, escalas, agrupaciones profesionales o categorías profesionales, en su caso, de las Ofertas de Empleo Público (OEP) y de las convocatorias para su desarrollo en esa entidad, aprobadas y publicadas en base a las previsiones de las leyes de presupuestos generales del Estado de los años 2017 y 2018 y de años posteriores. 2.- La información antes citada se extiende a las OEP del periodo 2017 a 2021, inclusive.

2.- En esa entidad se estaría en el supuesto reflejado en el artículo 2, apartado primero, segundo párrafo, de la ley 20/2021 de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Es decir, hay plazas afectadas por los procesos de estabilización, en base a los presupuestos generales del Estado de 2017 y 2018, que estando incluidas en sus respectivas OEP no han sido convocadas o que habiendo sido convocadas y resueltas hayan quedado sin cubrir y, en base a lo previsto en este apartado deban ser incluidas en el nuevo proceso de estabilización al que hace referencia el párrafo primero del artículo 2.1 de la citada ley? De ser así y darse este supuesto en que grupos, subgrupos, cuerpos, escala, agrupación profesional o categoría profesional ha ocurrido.

3.- Cuáles son las plazas, detalladas por grupos, subgrupos, cuerpo, escala, agrupación profesional o categoría que deben incluirse en el nuevo proceso de estabilización previsto en el citado artículo 2 de la Ley 20/2021, según los criterios allí señalados y que estando dotadas presupuestariamente hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

4.- En base a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, cual es la previsión de OEP a tenor de la tasa de reposición allí regulada. Al igual que hemos solicitado anteriormente, solicitamos esta información desagregada.

5. Cuáles son las plazas, detalladas por grupos, subgrupos, cuerpo, escala, agrupación profesional o categoría, que deben incluirse en la convocatoria excepcional, por una sola vez, de estabilización de larga duración prevista en la disposición adicional sexta de la ley 20/2021 que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 se convocaran, en aplicación de los artículos 61.6 y 61.7 del TREBEP, por el sistema de concurso, siempre y cuando hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

6.- En relación con el punto anterior y en base a la disposición adicional octava de la referida Ley, cuáles son las plazas, detalladas por grupos, subgrupos, cuerpo, escala, agrupación profesional o categoría, que han adicionarse a la convocatoria excepcional de estabilización de larga duración prevista en la Disposición adicional sexta de la misma ley. Es decir, cuáles son las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.



7.- En otro orden de cosas, pero relacionado con el objetivo de reducción de la temporalidad y dotar de estabilidad al empleo en el sector público, solicitamos información detallada de los contratos existentes en esa entidad, antes de la entrada en vigor de la ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, celebrados a través de las modalidades de contrato para obra o servicio determinado, contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos e interinidad, así como la duración prevista en cada uno de los contratos realizados y en vigor.

8.- Respecto a los contratos antes citados cuales son las previsiones de esa entidad respecto a los mismos, dado que quedarán derogados según lo previsto en la ley 32/2021. Asimismo, le solicitamos información sobre la posible previsión de realizar nuevos contratos con las modalidades antes señaladas en el periodo que transcurre desde el 1 de enero de 2022 a 30 de marzo de este mismo año.

Y, además de la información referida, SOLICITA la convocatoria de la Mesa General de Negociación para iniciar el proceso negociador que permita dar cumplimiento al reto que la nueva legislación en materia de empleo, analizando las nuevas normas y unificando criterios.

4.2.- NOELIA MARTÍN GARCÍA, en calidad de Secretaria General del Sindicato Comarcal Muntanya- Vinalopó- Vega Baja de **UGT-Servicios Públicos**, SOLICITA en fecha 20/4/2022 con número de registro 2022-E-RE-329 la convocatoria de la mesa General Extraordinaria, con el siguiente orden del día: 1º - Constitución de la mesa técnica para la aplicación de la Ley 20/2021, sobre las medidas de estabilización. 2º – Información de la aplicación de la RPT.

QUINTO.- INTERVENCIÓN.-

5.1-Aprobación gastos y facturas

Consorcio Provincial. Para el SPEIS de Alicante, aportación estatutaria bomberos tercer trimestre...6.763,85

Consorcio Plan Zonal de Residuos 11, Area A6, 2º trimestre de 2022 provisional tratamiento y eliminación convenio Ayuntamiento...2.108,39

Se da cuenta del pago y vencimiento de los siguientes Préstamos:

Préstamo bonificado IVACE Convocatoria 2020 concesión de ahorro y eficiencia energética Alumbrado Público Sociedad Musical La Armónica, capital....4.191,92/semsstral pagado 30-03-22

Préstamo ICO Fondo Impulso Económico, pago expropiación zona verde... 239.277,88/anualidad del 31-01-2021 al 31-01-2022, pagado el 31-01-2022

Caja Crédito Prov. Para Cooperación, anualidad 4 Crédito Expropiación Fincas zona verde...25.137,71 pagado 21-01-2022

Caja Crédito Prov. Para Cooperación, Anualidad 7 Crédito Refinanciación 8 Operaciones.....33.872,08 Vencimiento 21-05-2022

Horas extraordinarias empleados públicos :

Retribución variable de la Policía Local del mes de Abril del policía local Salvador Juan Poveda Miralles:

- Servicios nocturnos 17,37 euros
- Horas extraordinarias NO “Bolsa Red” 0,00 euros
- Horas extraordinarias “Bolsa Red” 569.91 euros



-	Productividad "Bolsa Red"	915,09 euros
-	Productividad según Reglamento	91,00 euros
-	Asistencias a juicios	0,00 euros
	Total	1.593,37 euros

Indemnizaciones por asistencias:

M^a Tremedal Alarcón Valero, indemnización asistencia Comisión Valoración solicitudes autónomos, pymes...etc, subvenciones Covid-19, financiadas por Excma. Diputación Provincial Alicante (según actas que se adjuntan)....214,15

M^a Tremedal Alarcón Valero, indemnización miembro Comisión Valoración solicitudes subvenciones Covid-19 para el sector turístico, Programa TEN'2021, financiadas por Excma. Diputación Provincial de Alicante (según actas que se adjuntan) ...171,32

M^a Tremedal Alarcón Valero, indemnización miembro Grupo Trabajo Mixto-Comisión selección Alumnado-Trabajador y del Personal directivo y docente T'AVALEM SAN ISIDRO (según actas que se adjuntan)...1.713,81

5.1.1.- A continuación, se aprueban las siguientes facturas:

Iberdrola Clientes, S.A.U., recibos luz alumbrado público y edificios municipales, período facturación 02/02/2022-02/03/2022...22.271,60

A continuación se aprueban las Relaciones Contables de la Escuela de Empleo, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno Local 28/06/2021en relación con los protocolos de ejecución de la Escuela de Empleo Et Formem "Virgen de las Virtudes IV-2^a Etapa", se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 30/03/2022 y el 25/04/2022, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados por LABORA (100%): Crédito restante: 23.682,09 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
2022/832	241 22199	ISIDRO RUIZ BERNA	PLACA CONMEMORATIVA OBRA PIPICAN Y EPA	234,74
2022/835	241 22199	SEMILLAS CONCHI, S.L.	GUANTES, COFAS, POLEAS, ARANDELAS...ETC	226,15
			TOTAL.....	460,89

2.- No subvencionados ni objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento Cox: facturas por importe de 4.159,68 Crédito restante: 18.596,39 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
2022/849	151.2219 9	MARIÁ JOSÉ CARREÑO SANCHEZ	MATERIALES PINTURA	1.230,55
			TOTAL.....	1.230,55

Se remite a esta intervención desde contabilidad y facturación, anexo relación general contable de facturas de la Escuela de Empleo Et Formen Virgen de las Virtudes IV 2^a Etapa, que se adjuntan al acta de Junta de Gobierno Local. De conformidad con el artículo 4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, el



artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 424/2027 por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades locales, emito el siguiente, INFORME sobre la aprobación de las facturas correspondientes a las relación contable de obligaciones de los mencionados anexos.

INFORME:

Primero.- Desde esta Intervención se recomienda la elaboración por parte del Ayuntamiento de un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Entidad Local. Por otro lado, debería elaborarse un modelo de contratos menores para aquellos gastos no recurrentes e imprevistos de conformidad con lo dictaminado en el artículo 118 de la LCSP. Además, también sería conveniente que se estudiara la posibilidad de adherirse a sistemas de contratación centralizada.

Por otro lado, dejar constancia de la falta de medios personales, materiales y técnicos que adolece esta Intervención para permitir por parte de órgano interventor de los plazos de emisión de informes ni la realización de las labores de control interno con el alcance necesario que exigen el ordenamiento vigente (Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local).

Segundo.- Existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta, estando generado el gasto por el órgano competente y acreditando la conformidad de dichas facturas por órgano competente.

Tercero. - Dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuarto.- Los gastos contenidos en las relaciones de facturas que anteceden, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito suficiente en el nivel de vinculación jurídica correspondiente, y estando la conformidad de la factura, pero en algunos casos no responden a casos fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente, faltando el acto formal de aprobación de las obligaciones, es decir el documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, tal y como exige el artículo 118 y la DA2^a LCSP, por los que se formulan los siguientes reparos de intervención:

Reparo 39-2022.-Facturas con nº de entrada F/2022/849, de Semillas Conchi, S.L., en concepto de materiales diversos jardinería para Escuela de Empleo et Formem Virgen de las Virtudes 2^a Etapa por importe de 226,15 €, que es reiteración del nº 25/2021, del nº 1/2020, y del nº 5/2019 por tratarse de una contratación sin promover concurrencia y licitación, al no tener carácter esporádico o puntual, superando los límites de contrato menor de suministros en 2019, por lo que recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente es contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia, siendo obligatorio licitar el servicio de suministros de jardinería por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.- Se acuerda levantar el reparo por Junta de Gobierno Local para permitir el pago por los servicios prestados y supone en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.



5.1.2.- Aprobación facturas cuenta justificativo anticipo de caja fija
Galpgest Granja de Rocamora, periódicos para Casa 3^a Edad y Biblioteca mes de enero, con cargo aplicación presupuestaria 231.22001 y 330.2201.....76,80 € junto con la Cuenta Justificativa del Anticipo de Caja Fija que presenta la Concejal D^a. Salud-V. Lozano Lloret.

5.2.- Aprobación de la modificación de las bases para participar en el XXV Certamen Internacional de Poesía “Villa de Cox” 2022.

Pueden participar: Todos los poetas.

Fin del plazo de admisión de originales: 2 de Mayo de 2022. (inclusive). A fecha 21 de Abril se decide prorrogar el plazo de admisión de originales hasta el 30 de Junio (inclusive), motivando a la recepción de más trabajos por parte de los escritores y así ampliar el plazo para que todos los poetas interesados puedan participar en esta edición.

Premios: 1.000 €.

Fecha del fallo: 5 de Septiembre de 2022.

Bases:

1. Se premiará un libro de poesías de entre 400 a 800 versos.
2. La dotación económica del certamen es de 1.000 euros, que se entregarán al ganador en el mismo acto del libramiento. Dicha cantidad comprende los derechos de autor de la primera edición del libro.
3. Ganar este certamen incluye la publicación del libro por los servicios de gestión editorial de la editorial Pre-Textos.
4. El trabajo será inédito y en castellano. Se presentarán cinco copias a doble espacio, con los datos personales en un sobre cerrado y bajo un lema que será lo único que figure tanto en el exterior del sobre como en la portada del trabajo.
5. Los originales se enviarán al:
Ayuntamiento de Cox, Certamen “Villa de Cox”.
Plaza de la Glorieta s/n 03350 Cox (Alicante), España.
6. Se deben de presentar antes del 30 de junio de 2022 (inclusive).
7. El jurado seleccionará una obra, que será la ganadora.
8. El fallo del jurado será el día 5 de septiembre de 2022. Se anunciará en la página web www.cox.es y en Facebook “Ayuntamiento de Cox”.
9. El acto de libramiento se efectuará en un acto organizado al efecto por el Ayuntamiento de Cox.
10. El ganador ha de estar presente en el acto de libramiento, salvo las personas que certifiquen su residencia en el extranjero o justifiquen su falta de asistencia por causas mayores, estos podrán recoger el premio por delegación.
11. Los trabajos no premiados serán destruidos por el Ayuntamiento de Cox.
12. El jurado seleccionado por la organización podrá declarar desierto el premio.
13. La participación de este certamen conlleva la aceptación de las características y bases que lo rigen.

SEXTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.-

No hay asuntos de los que dar cuenta.

SÉPTIMO.- CONTRATOS MENORES.-

7.1.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ALQUILER MAQUINARIA DIVERSA PARA OBRAS ACCESO C/. COX



VIEJO CON C. LAS ALTURAS. TALLER DE EMPLEO VIRGEN DEL CARMEN XIII (Expte. Gestiona nº 535/2022).

Con relación al expediente nº 535/2022 de contratación menor del servicio de alquiler de maquinaria para las obras de Adecuación de Acceso de la C/. Cox Viejo con C/. Las Alturas en el municipio de Cox, que llevarán a cabo los alumnos del Taller de empleo “Virgen del Carmen XIII” de la especialidad de Operaciones Auxiliares de Acabados Rígidos y Urbanización, con un presupuesto de 1.830,00.- euros, IVA excluido y, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por la concejalía de parques y jardines, de fecha 25/04/2022. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros.

2º. Informe de necesidad emitido por esta concejalía, 25/04/2022 (art. 118.1 LCSP 2017).

3º. Informe de Intervención de fecha 25/04/2022, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a esta Alcaldía.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que tengo atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio de alquiler de diversa maquinaria para las obras de Adecuación de Acceso de la C/. Cox Viejo con C/. Las Alturas en el municipio de Cox, que llevarán a cabo los alumnos del Taller de empleo “Virgen del Carmen XIII” de la especialidad de Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización, a la mercantil Alquiler de maquinaria Vega Baja, S.L. por un importe de 1.830,00 euros IVA excluido, lo que hace un total de 2.214,30.- euros.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo a la aplicación 151.221.99 del vigente Presupuesto municipal (Aportación municipal materiales obra albañilería).

TERCERO.- Una vez realizada el suministro, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

7.2.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO MATERIALES DE REVESTIMIENTO DE PARAMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES EN LOS BAJOS DEL EDIFICIO DE LA C/JESÚS CAUTIVO DEL TALLER DE FORMACIÓN Y EMPLEO T'AVALEM SAN ISIDRO. (Expte Gestiona nº 577/2022).

Con relación al expediente n.º 577/2022 de contratación menor del suministro de materiales para las obras de revestimiento de paramentos verticales y horizontales con piezas cerámicas en los bajos del edificio de la C/ Jesús Cautivo, nº 23, que llevarán a

cabo los alumnos del taller “T’Avalem San Isidro” de la especialidad de Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización, con un presupuesto de 8.088,13 €, IVA excluido y, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por la concejalía de parques y jardines, de fecha 25/04/2022. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros.

2º. Informe de necesidad emitido por esta concejalía, 25/04/2022 (art. 118.1 LCSP 2017).

3º. Informe de Intervención de fecha 25/04/2022, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a esta Alcaldía.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que tengo atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de suministro de materiales para las obras de revestimiento de paramentos verticales y horizontales con piezas cerámicas en los bajos del edificio de la C/ Jesús Cautivo, nº 23, que llevarán a cabo los alumnos del Taller de Formación y Empleo T’Avalem “San Isidro” del Ayuntamiento de Cox, a LaTorre Azulejos, S.L., por un importe de 8.088,13 € I.V.A. excluido, lo que hace un importe total de 9.786,64 €,

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del suministro de las herramientas de albañilería y pequeño utillaje con cargo a la aplicación 151.221.99 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada el suministro, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

7.3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA REDACCION DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE REDACCION DEL PLIEGO DE PREESCRIPCIONES TECNICAS DE LAS CONDICIONES DE ILUMINACION Y SONIDO, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ESPECTACULOS PIROTECNICOS, DESINFECCION Y DESRATIZACION". (Expte Gestiona nº 593/2022).

Con relación al expediente nº 593/2022 de contratación menor de servicio consistente en redacción del pliego de prescripciones técnicas para: “licitación del contrato de iluminación y sonido para eventos festejos del municipio”, “licitación de contrato de productos de limpieza de edificios municipales”, “licitación de contrato de espectáculos pirotécnicos para las diferentes fechas de eventos del municipio”, “licitación de contrato de desinfección y desratización”. El objeto de contratación consiste en contratar una empresa que realice dicho servicio, con un presupuesto de

2.550,00.- euros, IVA excluido, y un plazo de servicio de un mes, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por el Alcalde, Dº. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 26 de abril de 2022. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,000 euros IVA excluido.

2º. Informe de necesidad emitido por el Alcalde, Dº. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 26 de abril de 2022.

3º. Visto el informe de Intervención de fecha 26/04/2022, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2022 en la correspondiente aplicación presupuestaria: 151.227.06.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio consistente en redacción del pliego de prescripciones técnicas para: “licitación del contrato de iluminación y sonido para eventos festejos del municipio”, “licitación de contrato de productos de limpieza de edificios municipales”, “licitación de contrato de espectáculos pirotécnicos para las diferentes fechas de eventos del municipio”, “licitación de contrato de desinfección y desratización”, a FRANCISCO JOSE GARCIA MORA con DNI: 48361872-W, por un importe de 2.550,00.- €. IVA: 535,50.- €. Total: 2.703,00.- €. y con un plazo de servicio de un mes.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del servicio con cargo a la aplicación 151.227.06. del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución del mismo presentadas por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el RD-ley 3/2020, y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato privado en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Ejercerá las facultades de responsable del contrato la Alcaldía.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

OCTAVO.- APROBACIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN SERVICIOS SOCIALES. (Expediente Gestiona Nº 571/2022).

Vista la convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante, que se hace público en el BOP núm. 70 de fecha 11 de abril de 2022, dirigida a Ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes, a entidades de ámbito territorial



inferior al municipio, y a Mancomunidades de la provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a **colectivos vulnerables y adquisición de equipamiento**.

Se acuerda:

PRIMERO.- La inclusión del Ayuntamiento de Cox en la convocatoria de referencia:

- Programa para la realización de actividades de Promoción Social dirigida a colectivos vulnerables.
- Adquisición de equipamiento.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para realizar cuantos actos sean necesarios en ejecución de este acuerdo.

NOVENO.- SOLICITAR SUBVENCIÓN PARA REDACCIÓN DE PLANES DIRECTORES DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES Y PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO A DISEMINADOS SIN CONEXIÓN CON LA RED DE DISTRIBUCIÓN, EJERCICIO 2022. (Expediente Gestiona Nº 579/2022).

Vista la convocatoria y bases 2022 de subvenciones a favor de municipios con población inferior a 20.000 habitantes, para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Planes directores de saneamiento y pluviales (Línea 1) y Proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución (Línea 2), aprobada por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2022 (BOP 50 de 14/03/2022).

Considerando las características de la convocatoria, que se trata de una subvención no monetaria para la redacción de los documentos técnicos incluidos en las dos líneas de subvención contempladas en la convocatoria.

Vista la Memoria descriptiva de necesidad del Plan Director de saneamiento de Cox y la memoria valorada para la redacción del proyecto de abastecimiento al diseminado del núcleo de los Collareros y adyacentes de Cox.

Se acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022, de subvenciones a favor de municipios, para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Planes directores de saneamiento y pluviales (Línea 1) y Proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución (Línea 2)” para la siguiente actuación:

- Redacción del Plan director de saneamiento del municipio.
- Redacción de un proyecto de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución.

SEGUNDO.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

TERCERO.- Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

CUARTO.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de municipios, para la redacción por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Planes Directores de saneamiento y pluviales (Línea 1) y



Proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución (Línea 2)”.

QUINTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del expediente.

SEXTO.- Dar traslado a los departamentos de intervención y urbanismo, a los efectos oportunos.

DÉCIMO.- INFORMES DE SECRETARÍA SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.

10.1.- Organización administrativa: determinación de los puestos de trabajo y definición de funciones, especialmente los de Administrativos de Administración General.-

Tras los recientes acontecimientos (baja de la Auxiliar Administrativa desde octubre 2021; jubilación del Recaudador municipal en diciembre 2021; traslado de la Administrativa de Urbanismo en enero de 2022...), y los contratos temporales/nombramientos interinos consiguientes de sustitución que han, en cierto modo, “desestabilizado” el normal funcionamiento administrativo municipal, por los cambios constantes de funciones a desempeñar, a saber:

- Resolución de Alcaldía núm. 27 de fecha 20 de enero de 2022, por la que se se contrata (...) para cubrir 1/2 puesto de trabajo de Administrativo, para atender (...) las funciones de recaudación

- Resolución de Alcaldía núm. 28 de fecha 20 de enero de 2022, por la que se se contrata (...) para cubrir 1/2 puesto de trabajo de Administrativo de Servicios Sociales.

- Resolución de Alcaldía núm. 29 de fecha 20 de enero de 2022, por la que se se contrata (...) para cubrir un puesto de trabajo de Administrativo de Servicios Sociales.

- Resolución de Alcaldía núm. 30 de fecha 20 de enero de 2022, por la que se se nombra (...) para cubrir la plaza de Administrativo de Urbanismo.

- Resolución de Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2022, por la que se se nombra Auxiliar Administrativo (...) como funcionario interino, en sustitución transitoria, por Incapacidad Temporal.

Se aprecian las siguientes circunstancias:

- Las funciones que aparecen reflejadas en los nombramientos no coinciden con las que realizan realmente, más allá de que en todos se cite la coletilla “atender las tareas y funciones que se le encomienden de otras áreas administrativas de Administración General descritas para el subgrupo C1 en la normativa de aplicación en base a las necesidades administrativas que se puedan presentar”.

- No está explícitamente incluida la adscripción/colaboración con la Secretaría del Ayuntamiento. Como tampoco lo están los Recursos Humanos, a pesar de suponer una función propia y fundamental para el funcionamiento administrativo municipal.

- En algunos puestos se produce cierta dispersión de funciones, tal sería el caso del puesto que agrupa, por una parte, Servicios Sociales, y, por otra, Recaudación, referida a la vacante por jubilación del Administrativo de Recaudación, que es una función claramente afín al Servicio de Hacienda y Gestión Económico-Financiera, y más concretamente a la Tesorería municipal. En la realidad estas funciones están asignadas, en su nombramiento, a la Administrativa que atiende a asuntos relacionados con Secretaría y Recursos Humanos.

-Podría ser conveniente agrupar en un puesto de trabajo, Administrativo de Urbanismo por ejemplo, para una mejor coordinación, la colaboración administrativa



con el Arquitecto y el Ingeniero, en las funciones urbanísticas y de actividades, respectivamente.

- Si distinguimos entre dos áreas administrativas: a) Servicios de Administración General y Urbanismo, por una parte, a la que denominaré área jurídico-administrativa; y b) Servicios de Hacienda y Gestión Económico-Financiera, por otra, área a la que denominaré económico-financiera; se aprecia: así como el área económico-financiera está suficientemente dotada de personal, actualmente con tres plazas ocupadas: Intervención, Tesorería, y Facturas, y dos vacantes, las correspondientes a los Administrativos de Administración General de Intervención y Tesorería; en el área jurídico-administrativa se aprecia la acumulación y demora de carga de trabajo.

- Sería conveniente determinar/unificar la situación de las dos plazas vacantes correspondientes a Administrativo de Recaudación y Técnico de Administración General, a efectos de su adscripción al área correspondiente, toda vez que incluso se ha planteado la posibilidad de que la de Administrativo de Recaudacion se amortice y, en su lugar, se cree una en la Policía Local.

- Todo lo anterior podría tener sus efectos en la configuración del proceso de estabilización de empleo y la Oferta de Empleo, que se deberá elaborar y aprobar antes del 1 de junio, en base a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Y, sobre todo, en la elaboración de la RPT en curso. Para determinar de una vez la estructura de personal del Ayuntamiento, así como la asignación/valoración de funciones, y “dotar de efectivos de carácter permanente que cubran las necesidades reales de los servicios y limiten la temporalidad a la atención de necesidades de carácter estrictamente coyuntural”, mediante “la práctica asentada de convocatoria periódica y sistemática de las plazas vacantes para su provisión definitiva”, lo que requiere la existencia de un departamento/puesto de trabajo específico de recursos humanos, con el que nunca ha contado este Ayuntamiento, al estar los diferentes cometidos dispersos y sin asignación concreta, y la unificación de criterios a la hora de clasificar a los empleados públicos como funcionario o laboral. Lo que mejorará la eficiencia administrativa.

10.2.-Programa (Proyecto de Reparcelación) de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Nº 8 del PGOU de Cox.-

Por acuerdo del Pleno 30/03/2007 se acuerda “Iniciar el procedimiento para la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución núm. 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Cox y aprobar las bases particulares reguladoras del concurso para la gestión indirecta y adjudicación del mismo”. Por acuerdo del Pleno 15/02/2011 se acuerda “Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Nº 8 del PGOU de Cox, consistente en Plan Parcial de Mejora, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Seguridad y Salud, y adjudicar el mismo a la Agrupación de Interés Urbanísticos UE-8 de Cox (Alicante). La alternativa técnica del mismo contiene: a) Plan Parcial de Mejora de Ordenación de la Unidad de Ejecución Nº 8 (UE-8), de fecha abril de 2008, redactado por el arquitecto Javier Mora Rocamora y otros. b) Proyecto de Urbanización de la U-E 8, de fecha mayo de 2008, redactado por Javier Mora Rocamora y otros, con un presupuesto de ejecución material de 1.190.698,81€; presupuesto base de licitación de 1.416.931,59 €. La Proposición Jurídico Económica por la que se adjudica el Programa asciende a 1.754.498,30 € y comprende: PRESUPUESTO GLOBAL DE LICITACIÓN de la obra de urbanización por importe de 1.580.423,84 € IVA incluido; COSTE DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS técnicos se establecen en la cantidad de 114.062,83 € IVA incluido; GASTOS DE GESTIÓN ascienden a



23.530,58 € IVA incluido; INDEMNIZACIONES por importe de 31.449,18 € IVA incluido; siendo por tanto, la suma de los anteriores conceptos representa el TOTAL DE CARGAS DE URBANIZACIÓN que arroja la cifra de 1.754.498,30 € IVA incluido al 16%”.

Por parte de la Agrupación se ha mostrado interés en ejecutar el Programa, empezando por la aprobación del Proyecto de Reparcelación, si bien se han encontrado con hándicap del elevado precio de canje establecido en la época de la “burbuja” inmobiliaria.

Lo que se pone en conocimiento del equipo de gobierno, tras recibir, por parte del Secretario, el interés de la presidenta de la Agrupación (Carmen) para buscar alguna vía jurídico-administrativa alternativa que posibilite la actuación urbanística de la UE-8, a cuyo efecto se propone una reunión con el servicio de Urbanismo del Ayuntamiento y el equipo de asesores jurídicos de Decisio Consulting (su informe al respecto data del 17/10/2018) para, tras las posteriores reformas legislativas de la LOTUP, encontrar una solución que pueda compaginar los intereses de los propietarios con los intereses generales municipales.

Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:

DECIMOPRIMERO.- APROBACIÓN ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS EN DIVERSAS ZONAS DEL EQUIPAMIENTO URBANO. (Expte Gestiona nº 597/2022).

Con relación al expediente nº 597/2022 de contratación menor de la obra consistente en la ejecución de diferentes obras y reparaciones en diversas zonas del equipamiento urbano. Las obras a ejecutar son la reparación de la pared lateral sobre la que se adhiere la puerta de la subida al Castillo de Santa Bárbara, acera en Avda. del Carmen nº 90, solera de hormigón para los contenedores de C/ Las Higueras, reparación de daños en la fontanería en los vestuarios del Pabellón Polideportivo de Cox, con un presupuesto de 10.540,00.- euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución de un año, constan los siguientes trámites:

1º. Vista la propuesta de gasto emitida por la Alcaldía, de fecha 27 de abril de 2022.

2º. Visto el informe de necesidad emitido por esta Alcaldía, de fecha 27 de abril de 2022.

3º. Visto el informe de Intervención de fecha 27/04/2022, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2021 en la correspondiente aplicación presupuestaria 151.227.99.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obra consistente en la ejecución de diferentes obras nuevas y reparaciones en diversas zonas del equipamiento urbano. Las obras a realizar son las citadas anteriormente, al contratista Construcciones Manresa y



Serrano S.L. con CIF nº B-03996691, por un importe 10.540,00.- € IVA: 2.213,40.- €. Total: 12.753,40.- € y con un plazo de ejecución de un año.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo a la aplicación 151.227.99. del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez ejecutadas las obras, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el RD-ley 3/2020, y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Arquitecto Municipal, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las once horas del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

